

## **DERECHO AMBIENTAL CONSTITUCIONAL Y LA MUJER DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

JULIO CÉSAR BÁEZ<sup>1</sup>

### **§ Constitucionalización de los derechos ambientales y la mujer desde una perspectiva de género**

La criminalidad ambiental, y todas las cuestiones ligadas al medio ambiente han sido objeto de preocupación pontificia, lo cual ha quedado plasmado en una encíclica papal, tratándose de una cuestión transversal, ya que habla de un objeto de estudio diversificado que bucea en el derecho penal, que actúa como *ultima ratio*, y al que se acude cuando las otras ramas del ordenamiento no poseen una contención suficiente o necesitan una tutela adicional.

La constitucionalización de los derechos implica el derecho a un ambiente sano y el derecho a las políticas de género o derechos que se tienden a plasmar hacia una visión tuitiva de la mujer.

En América Latina, el constitucionalismo social tuvo su cimiento en la Constitución de México de 1917, basada en de la Constitución de Weimar, en el entendimiento que los hombres nos vamos destruyendo a nosotros mismos, los hombres vamos destruyendo a las mujeres, los hombres vamos destruyendo a los animales y vamos destruyendo al medio ambiente, que tenemos que poner coto o limitar esta verdadera psicosis jurídica/fáctica de pretender arrasar con todo aquello que la naturaleza o que Dios nos ha brindado.

---

<sup>1</sup> Abogado por la Universidad de Belgrano. Doctor en Derecho Penal y Ciencias Penales por la Universidad del Salvador. Magíster en Mercado de Capitales por la USAL. Magíster en Derecho Económico por la USAL. Especialista en Finanzas y Derecho Tributario por la Universidad de Belgrano. Especialista en Violencia Familiar por la UMSA. Doctorando en Ciencias Políticas por la Universidad de Belgrano. Director de la "Revista en Ciencias Penales y Sistemas Judiciales" de la editorial IJ Editores.

El constitucionalismo social, en cuanto a la regulación de derechos no ha logrado plasmar los derechos de la realidad sociológica. Cualquier programa constitucional (es un programa político) donde se encuentran vertidos todos los derechos amalgamados o descriptos, pero que a poco que nos vamos adentrando a la realidad fáctica, se advierte un divorcio entre la constelación normativa y la realidad de la vida social. En este aspecto se está perdiendo la batalla de la constitucionalización de derechos.

El derecho a un ambiente sano alcanza a hombres y a mujeres, y es tal la psicosis que los hombres hemos destruido a los animales y muchas veces nos hemos reivindicado de haberlos destruido. Se ha juzgado públicamente a un cerdo con pena de prisión; hasta se ha logrado una confesión de una cerda a gritos, y condenado a las plagas como si éstas tuviesen la posibilidad de defenderse.

Zaffaroni en su obra *La pachamama y el humano* hace un recorrido transversal e interesante sobre todos los desatinos del poder punitivo que llegó incluso a condenar animales.

No hace falta remitir a tiempos pretéritos donde se condenaba a las plagas en actos públicos, se condenaban a los cerdos bajo el cargo de haber deglutido a un niño sin enfocar la responsabilidad por la *culpa in vigilando* que deberían haber tenido los progenitores, en la ley de la dictadura donde el intendente Cacciatore había sancionado la vieja "Perrera", se imponía que no se podía dejar un perro en la calle, y no se responsabilizaba al propio dueño que lo había dejado en la calle, sino al propio perro al que se lo sacrificaba, por eso al poder punitivo hay que limitarlo, contenerlo, pero no abolirlo.

El sistema penal debe vivir, y al advertir la disfuncionalidad del sistema la apuesta es mejorarlo. Se conjuga derecho y género, se conjuga derecho ambiental y género, políticas públicas de un ambiente limpio que van a beneficiar a los hombres, pero también a las mujeres.

En el siglo de las políticas públicas, en el siglo de las políticas de género, tal vez falte presupuesto para desarrollarlas en toda su

amplitud, pero al menos se están pregonando. Una de las características de la violencia sexista ha sido el predominio de un sexo por sobre el otro, que ganó no solamente el cuerpo ajeno, sino también el territorio y el ambiente ajeno, la reclusión de la mujer a tareas menores, el confinamiento de la mujer a la crianza de los hijos, y el rol del individuo varón que concurría a las guerras, concurría a la actividad recolectora y proveía de elementos de manutención a toda la familia; esto nos llevó a una superioridad de un sexo sobre el otro -“el otro sexo al sexo debilitado”- al cual debemos proteger o debemos tutelar.

Esta relación de un sexo hacia el otro nos pone o nos escruta a raíz del medio ambiente, siendo que debemos proteger las políticas de género, debemos proteger a la mujer, pero también debemos protegerla aún más en materia de tutela del medio ambiente.

La propia Declaración de Beijing habla de la relación que tiene la mujer con el medio ambiente, sobre lo que recomiendo la lectura de la tesis doctoral del doctor Miguel Asturias, por cuanto realiza un recorrido de los efectos nocivos que tenía la fumigación sobre embarazadas, remarcando que hay que proteger al ambiente, y a las mujeres como prolongadoras de la vida humana en una mayor expresión.

La crítica de Simone de Beauvoir a Freud -a éste último poco le importó el destino de la mujer, que los estudios de la psicología se dirigían al hombre, pero que por suerte a partir de los pensamientos lacanianos se ha amplificado la tutela- hoy nos lleva a la necesidad de proteger a la mujer en el ambiente.

También Foucault, en tanto el cuerpo es el objeto sobre el cual se manifiestan las cuestiones más radicalizadas tanto del capitalismo como en contra del feminismo. La violencia sexista se recluye o manifiesta en el cuerpo, se ejerce sobre el cuerpo, pero tiende a damnificar o a perjudicar aún más a las mujeres, lo que lleva a la necesidad de generar ambientes más sanos.

La preocupación ambiental me permite compatibilizar con las políticas de la mujer y las cuestiones de constitucionalismo social, que surgen como grandes preparadores de derechos o si se quiere amplificadores de

derechos, pero existiendo aun una gran deuda de las democracias, que es generar una verdadera compatibilización entre este texto normativo con la realidad sociológica, lo que lleva una vez más a tomar el sexo como una cuestión de la cual hay que hacerse cargo, entendiendo que género y medio ambiente nos hablan de necesidad de procrear, de dar a luz a nuestros hijos, de criarlos en un ambiente sano y de guiarlos en una premisa de que las generaciones futuras van a ser mejores.

Una de esas premisas justamente es que tengamos acceso a ambientes limpios y sanos, a tomar de por sí y para sí todas las recomendaciones internacionales para apuntalar a las generaciones venideras.

En este contexto, la mujer debe estar a la par del hombre, en un pie de igualdad formal y real; todos descendemos de la mujer, sin perjuicio las nuevas formas de reproducción propias de la modernidad, pero que en principio todos venimos de la mujer, lo que nos alerta. Debemos ponernos el ambiente al hombro, sino vamos a generar una nueva versión de Foucault cuando estudiaba el traspaso del antiguo régimen de la sociedad industrializada. Su primer tomo sobre *Historia de la sexualidad*, su seminario sobre “La sociedad punitiva” y en su obra *Vigilar y castigar*, nos definía como un modelo panóptico, un medio de control a través de la vía política como una de las formas como se gestiona el poder. Y a partir de esta gestión del poder, se puede consagrar cuerpos al ostracismo, se puede consagrar mujeres al ostracismo.

Se han suscripto diferentes instrumentos internacionales en materia de protección a la mujer que debemos compatibilizar con el derecho a un ambiente sano. “Belem do Para” para violencia, *CEDAW* para discriminación.

Este juego armónico tiene que tender, a la luz del art. 41 de la *CN*, a generar una capacidad de rendimiento adicional para que el ambiente sano tenga particular recepción en las mujeres. Vivimos en un estado de anomia, como decía Giorgio Agamben en su obra

*Estado de excepción*, la norma vive de la excepción es una de las tradiciones de la democracia occidental que la norma haga excepción, la excepción vive en la norma y la excepción es la categoría biopolítica por la cual la generalidad queda excluida.

La biopolítica nos explica cómo se gestiona el poder, el derecho ambiental ha llegado para quedarse y nos va a decir cómo tenemos que propender para las próximas generaciones a un ambiente sano. El COVID-19 demuestra que nadie está exento de enterrar al ser querido o sepultar al amigo, y si bien finalmente va a finalizar con un abrazo no solamente al amigo sino al desconocido, lo cierto es que nos genera aun alerta: Cómo hemos dañado la naturaleza, y la naturaleza nos está respondiendo: –“a nuestras mujeres, a mis hijas, a mi madre”-, a todas las mujeres que tienen que tener un amplio reconocimiento en el estadio social de la forma que nos está respondiendo.

Es necesario respetar todos los instrumentos internacionales en materia de limitación de gases invernaderos que están calentando la atmósfera, estamos generando un ambiente invivible que se va a proyectar en las personas que más tenemos que proteger porque son vulnerables en el marco de las relaciones sociales elementales: los niños, y las mujeres.

El ambiente es un derecho humano fundamental, por lo que es menester una protección internacional y local amplia contra la posibilidad de una grave agresión ambiental que afecte a la salud pública, la vida tanto humana como no humana y todo el ecosistema, y de las mujeres en particular para asegurar un desarrollo social sustentable para la vida en general.